



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00424-00
ACCIONANTE:	ANGEL DE JESUS JIMENEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL, en contra de la sentencia de 14 de enero de 2020, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia 14 de enero de 2020¹, dictada por este Juzgado, se notificó a las partes el día 16 de enero de 2020², y la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL presentó escrito de impugnación al fallo, el día 20 de enero de 2020³, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

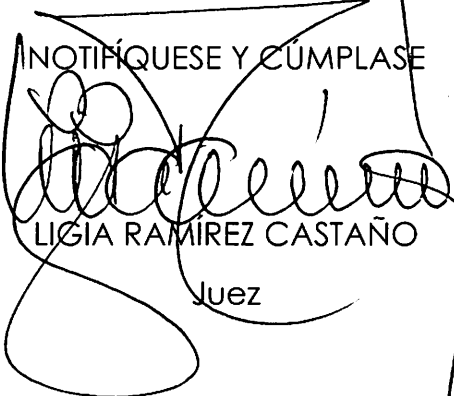
1°. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL, en contra de la sentencia de 14 de enero de 2020.

¹ Fl 36

² Acuse de recibo a folio 50

³ Folios 39-51

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez